



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0411.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante con el escrito de 7 de julio pasado, lo mismo que lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

1. Corregir el numeral “1.1.” de la obligación No. **1011470536**, del mandamiento de pago proferido del 29 de junio de 2020, en el sentido de indicar que la suma por concepto de capital allí mencionada equivale a **\$34'051.021,49 M/Cte.**, y no como erradamente se indicó en el auto primigenio.

2. La presente determinación notifíquese conjuntamente a las partes con el auto corregido.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 091**
Hoy **05-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63add2d3547f4741346ee07a90ad88ce27ff5c2cd3c250a7284ee483136a3d4**
Documento generado en 04/08/2021 11:35:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>